



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 39-2024 QUE AUTORIZA A LOS DELEGADOS/AS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EXTERIOR A EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO EN UNO CUALESQUIERA DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL EXTERIOR QUE EJERZA EL SUFRAGIO Y QUE ESTÉ ACREDITADO EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular, **Samir Rafael Chamí Isa**, Miembro Titular, Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, de fecha 17 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018.

VISTA: La Resolución núm. 4-2024 sobre delegados/as políticos/as ante las juntas electorales, las oficinas de coordinación de logística electoral en el exterior (OCLEE) y los colegios electorales en las Elecciones Ordinarias Generales del año 2024.

VISTA: La Resolución núm. 8-2024 que modifica parcialmente el párrafo ii del artículo 2 de la Resolución núm. 4-2024 sobre delegados/as políticos/as ante las juntas electorales, las oficinas de coordinación de logística electoral en el exterior (OCLEE) y los colegios electorales en las Elecciones Ordinarias Generales del año 2024.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 20 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Regimen Electoral, la Junta Central Electoral, como parte de sus atribuciones, podrá:

“Dictar las disposiciones que considere pertinentes para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas”.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza que los delegados/as titulares y suplentes de los partidos políticos, acreditados en los colegios electorales que funcionarán en las circunscripciones electorales del exterior, podrán ejercer su derecho al sufragio en las elecciones presidenciales y de diputaciones del exterior el domingo 19 de mayo de 2024, en cualesquiera de los colegios electorales de la circunscripción electoral a la que

RESOLUCIÓN No. 39-2024 QUE AUTORIZA A LOS DELEGADOS/AS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EXTERIOR A EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO EN UNO CUALESQUIERA DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL EXTERIOR QUE EJERZA EL SUFRAGIO Y QUE ESTÉ ACREDITADO EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

pertenece el colegio electoral por ante el cual esté acreditado, cumpliendo con lo que se indica a continuación.

PÁRRAFO: Si un delegado/a titular o suplente que ha sido designado en un colegio electoral en el exterior, distinto a aquel en el que deba ejercer su derecho al sufragio, dicho delegado podrá votar en éste último, siempre que el referido colegio electoral pertenezca a la misma circunscripción electoral del exterior a la que corresponde su lugar de votación; en este caso, el Presidente del colegio electoral en el que dicho delegado haya ejercido el voto, retendrá su Cédula de Identidad y Electoral, la cual le será devuelta, una vez que concluya la jornada de votación.

SEGUNDO: Publicación. Ordena que la presente resolución será publicada en la tablilla de publicaciones, en la página Web de la Junta Central Electoral y comunicada formalmente para los fines correspondientes, a las organizaciones políticas reconocidas, las juntas electorales, las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior y los Colegios Electorales, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, Sonne Beltré Ramírez, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la **"RESOLUCIÓN No. 39-2024 QUE AUTORIZA A LOS DELEGADOS/AS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EXTERIOR A EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO EN UNO CUALESQUIERA DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL EXTERIOR QUE EJERZA EL SUFRAGIO Y QUE ESTÉ ACREDITADO EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024"**, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de dos (02) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 39-2024 QUE AUTORIZA A LOS DELEGADOS/AS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EXTERIOR A EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO EN UNO CUALESQUIERA DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL EXTERIOR QUE EJERZA EL SUFRAGIO Y QUE ESTÉ ACREDITADO EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DE 2024.